LOS ESPEJOS DE PRÍNCIPES EN CASTILLA (SIGLOS XIII-XV): UN MODELO LITERARIO DE LA REALEZA BAJOMEDIEVAL¹

DAVID NOGALES RINCÓN Universidad Complutense. Madrid

1. INTRODUCCIÓN

Los espejos o tratados de educación de príncipes son obras de carácter político-moral que recogen un conjunto de directrices morales y de gobierno básicas que han de inspirar la actuación del buen soberano cristiano².

¹ Este artículo ha sido posible gracias a una beca FPI de la Universidad Complutense de Madrid en el marco del Proyecto de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia n.º HUM2006-05233/HIST, titulado «Las relaciones de conflicto en sus prácticas representativas (la Corona de Castilla en su contexto europeo, siglos XIII-XV)», dirigido por J. M. Nieto Soria.

² Para una visión de conjunto de los espejos en Castilla véase: C. ALVAR, A. GÓMEZ MO-RENO y F. GÓMEZ REDONDO, «Adoctrinamiento de príncipes», La prosa y el teatro en la Edad Media, Madrid, 1991, 102-112; J. BENEYTO PÉREZ, «Los "espejos de príncipes" en España», Los orígenes de la ciencia política en España, Madrid, 1949, 352-372; H. O. BIZZARRI, «Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XIII y XIV)», Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale 20 (1995), 35-71; ID. y A. RUC-QUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla: entre Oriente y Occidente», Cuadernos de Historia de España 79 (2005), 7-30; F. COLLA, «La Castille en quete d'un pouvoir idéal: une image du roi dans la literatura gnomique et sapientiale des XIIIe et XIVe siécles», Razo 9 (1989), 39-51; M. HARO CORTÉS, La imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo XIII, Londres, 1996; ID., Literatura de castigos en la Edad Media: libros y colecciones de sentencias, Madrid, 2003; J. HURTADO JIMÉNEZ DE LA SERNA y A. GONZÁLEZ PA-LENCIA, «Catecismos político-morales», Historia de la literatura española, Madrid, 1943, 5º ed., 117-118; J.M. NIETO SORIA, «Les Miroirs des princes dans l'historiographie espagnole (couronne de Castille, XIII°-XV° siècles): tendances de la recherche», Specula principum, Frankfurt-Main, 1999, 193-207; B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas en los tratados doctrinales españoles los «espejos de príncipes» (1250-1350)», Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350). XXI Semana de Estudios Medievales. Estella '94, Pamplona, 1995, 463-483; ID., «La educación de los príncipes», Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I Edades Antigua, Media y Moderna, Madrid, Madrid, 1995, 315-325; M. A. PÉREZ PRIEGO, «Sobre la configuración literaria de los «espejos de príncipes» en el siglo XV castellano», Studia Hispanica III. IV Jornadas Internacionales de Literatura Española Medieval, 1993, Buenos Aires, 1995, 137-150.

Por ello, estos tratados se convertirán, en un sentido figurado, en espejos, en los cuales todo príncipe cristiano debería mirarse para guiar su actuación³. No obstante, éstos frecuentemente incluyen referencias a aspectos diversos, entre los que cabría destacar el mundo de la Corte y la administración real.

Estas guías partían de la base de que sólo la conciencia del rey adecuadamente encauzada podía asegurar la buena marcha del reino, partiendo de dos hechos. Por un lado, la idea de que sólo el rey que sabía gobernarse a sí mismo podría gobernar adecuadamente a su pueblo 4. Por otro, la concepción del rey como espejo, es decir, como modelo, para sus súbditos 5. El hecho de que éstos tendieran a imitar sus vicios más que sus virtudes 6 reforzaba la idea de que la moral real debía ser intachable, máxime si tenemos en cuenta su posición en la jerarquía del reino, que hacía sus defectos aún más visibles 7. Igualmente, desde la óptica que consideraba que el buen rey era beneficiado por la ayuda de Dios 8, el seguimiento de las adecuadas

³ El Libro de los Doze sabios o Tractado de la nobleza y lealtad: estudio y edición, ed. de J. K. WALSH., Madrid, 1975 (en adelante citado como Doze sabios), prólogo, 71; I. LÓPEZ DE MENDOZA [Marqués de Santillana], Proverbios de gloriosa doctrina en Poesías completas, ed. de M. P. A. M. KERKHOF y A. GÓMEZ MORENO, Madrid, 2003 (en adelante citado como Proverbios de gloriosa doctrina), proemio.

⁴ Libro de los cien capítulos (Dichos de sabios en palabras breves e complidas), ed. de M. HARO CORTÉS, Madrid, 1998 (en adelante citado como Cien capítulos), XXXIII, 136; J. GAR-CÍA DE CASTROJERIZ, Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano, ed. de J. BENEYTO PÉREZ, Madrid, 2005, 2º ed. (en adelante citado como Glosa), 18-19; Proverbios o Sentencias breves espirituales y morales en M. HARO CORTÉS, «Una nueva colección de sentencias: Proverbios o sentencias breves espirituales y morales», Revista de Literatura Medieval 13:1 (2001), 9-43 (en adelante citado como Sentencias), IX, 5; Proverbios de gloriosa doctrina, proemio; D. DE VALERA, Doctrinal de príncipes en M. PENNA, Prosistas castellanos del siglo XV, Madrid, 1959, 173-202 (en adelante citado como Doctrinal), 181; A. RAMÍREZ DE VILLAES-CUSA, Directorio de príncipes (HSA MS HC: 371/164), ed. de R.B. TATE, Exeter, 1977 (en adelante citado como Directorio), 191.

⁵ Doze sabios, VII, 80; Cien capítulos, I, 74; Castigos, ed. de H. O. BIZZARRI, Madrid, 2001 (en adelante citado como Castigos), prólogo, 10; XI, 8; XVII, 24; XIII, 16; XVII, 24; Glosa, 248, 797; S. TOB DE CARRIÓN, Proverbios morales, ed. de S. SHEPARD, Madrid, 1986 (en adelante citado como Proverbios morales), 321; Sentencias, II, 34; R. SÁNCHEZ DE ARÉVALO, Vergel de los príncipes en M. PENNA, Prosistas castellanos del siglo xv, Madrid, 1959, 311-341 (en adelante citado como Vergel), 317; Doctrinal, 174, 183; Directorio, 37v, 42r, 46r, 47r. En el Regimiento de príncipes se compara al rey con un patrón: G. MANRIQUE, Regimiento de príncipes en Regimiento de príncipes y otras obras, ed. de A. CORTINA, Buenos Aires-México, 1947 (en adelante citado como Regimiento), n.º 71, 61. Véase igualmente, Ibid., n.º 73, 62. Igualmente las obras del rey son comparadas con un libro, del cual el súbdito aprende: Directorio, 39v.

⁶ Cien capítulos, I, 74; Glosa, 32; Directorio, 14r.

⁷ Castigos, XIII, 16; Glosa, 812.; Doctrinal, 186.

⁸ Flores de Filosofía, Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, Mss. 9.428, trascrito por J. M. LUCÍA MEGÍAS en Memorabilia: Revista de Literatura Sapiencial 1 (1997) [texto digital] URL: http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Flores2.html (en adelante citado como Flores), cap. VII, 6r.; Castigos: L, 19; Glosa, 69; Sentencias, II, 48; Regimiento, n.º 61, 58; Directorio, 39r.

directrices morales por parte del monarca era sinónimo de prosperidad para el reino. Por último, en relación con su condición de cristiano, en un sentido privado y particular, los espejos buscaban asegurar a un nivel individual la salvación del rey⁹.

A lo largo de la Edad Media la literatura especular gozará de una excelente salud, como demuestran las abundantes obras de este tipo redactadas en Castilla, especialmente durante el reinado de los Reyes Católicos, y las traducciones realizadas de espejos foráneos, con intensa continuidad en época moderna ¹⁰. La biblioteca de los Reyes Católicos muestra de hecho una importante presencia de éstos, entre los que se incluyen espejos castellanos, europeos y orientales ¹¹. Igualmente, su presencia en las bibliotecas nobiliarias y su pronta impresión demuestran un interés que va más allá de la mera educación del príncipe. Ello sería fruto de sus pretensiones como guías generales de comportamiento, sin olvidar su amplia temática, al incluir apartados relativos a cortesanos y consejeros.

2. MODELOS. EVOLUCIÓN Y RELACIÓN DE LOS ESPEJOS PRINCIPALES

La conocida como literatura especular está compuesta por un conjunto de obras con una relativa homogeneidad desde el punto de vista de su finalidad y objetivos, no así desde la perspectiva de su contenido y características formales ¹². A grandes rasgos, podemos realizar una clasificación de estos espejos en función de su procedencia, en:

- Espejos de origen oriental. Entre ellos se encuentran las versiones
 —mejor que traducciones— castellanas de las obras orientales Calila e Dimna, Sendebar, Libro de los proverbios, Bocados de Oro,
 Poridat de las poridades y Secreto de los secretos, caracterizadas por
 una enseñanza basada en apólogos, proverbios y sentencias.
- 2. Espejos occidentales. La literatura especular occidental 13 tiene su pun-

Como variante, frente a la ayuda divina directa, se indica que sólo el rey sin pecado era susceptible de recibir la iluminación divina: en *Directorio*, 6v-8r.

⁹ Doze sabios, prólogo, 71; Castigos, I, 1; II, 1 y 9; Glosa, 14, 69; Directorio, 38r.

¹⁰ Sobre éstos véase: E. M.ª DíAZ MARTÍNEZ, «Tradición e innovación en los tratados de educación de príncipes de los siglos XVI y XVII. Una revisión del fenómeno», Analecta Malacitana 23:2 (2000), 493-519.

¹¹ Véase al respecto: F. J. SÁNCHEZ CANTÓN, Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica, Madrid, 1950, 29; E. RUIZ GARCÍA, Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito, Salamanca, 2004, 428-431, 438, 441.

¹² C. ALVAR, A. GÓMEZ MORENO y F. GÓMEZ REDONDO, «Adoctrinamiento de príncipes», 103.

¹³ Sobre el ideal sapiencial occidental y el contexto cultural del nacimiento de estos espejos véase: M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «Imago Sapientiae: los orígenes del ideal sapiencial medieval», Medievalismo 7 (1997), 11-39, passim.

to de inicio con el *Via regia* de Smaragdus de San Mihiel (ca. 810)¹⁴, y asiste a su difusión a partir del siglo XII, en el marco —según Wilhelm Berges¹⁵— del *Humanismo* del siglo XII y el surgimiento de la sociedad de Corte, teniendo su continuidad en el *Policratus* de Juan de Salisbury (1159), De regimine principum ad regem Cypri de Tomás de Aquino (1265-1267), etc.

La producción especular en Castilla dio lugar a las siguientes obras 16:

- El Libro de los doze Sabios. Atribuido por J. K. Walsh a uno de los consejeros de Fernando III 17 y redactado, según éste, hacia 1237-1238 18. El texto consta de un prólogo, 65 capítulos y un epílogo, añadido por mandato de Alfonso X, hacia 1255, según el citado autor 19. En cambio, H. O Bizzarri, en función de su organización interna y temática, diferencia el cuerpo principal en: 1) (caps. 1 a 20): espejo de príncipes, de fecha no determinada 2) (caps. 21 al 65): un tratado militar, fechado hacia 1237 20, y atribuído al entorno de la Orden de Santiago 21.
- Flores de Filosofía, de autor anónimo y datado por H.O. Bizzarri en fechas anteriores a 1255²².
- Libro de los cien capítulos, amplificación de Flores de Filosofía, con el fin de reiterar sus ideas e intensificar su contenido ²³. Su composición ha sido fechada en la primera mitad de la década de 1280 por Haro Cortés ²⁴, o entre 1284-1289 por Bizzarri ²⁵. Aunque el autor nos es desconocido, lo más probable es que fuera un miembro perteneciente al cuerpo de oficiales del rey ²⁶.

¹⁴ H.O. BIZZARRI, «La estructura de *Castigos e documentos* del rey don Sancho IV. Apuntes para la historia de la formación de la ciencia política en la Castila del siglo XIII», *Incipit* 17 (1997), 83-138, 98.

¹⁵ Cit. en M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «Imago sapientiae», 15.

¹⁶ Para un examen más detenido y sistemático de algunos de estos espejos véase: M. HARO CORTÉS, Literatura de castigos en la Edad Media, 11-75, 117-127; 193-208; F. GÓMEZ REDONDO, Historia de la prosa medieval castellana I, Madrid, 1998, 424-470, 913-958; ID., Historia de la prosa medieval castellana II, Madrid, 1999, 1696-1735.

¹⁷ J. K. WALSH, El Libro de los doze sabios, 11.

¹⁸ Ibid., 29.

¹⁹ Ibid., 13, 31.

²⁰ H. O. BIZZARRI, «La idea de reconquista en el *Libro de los doze sabios*», Revista de Filolofía Española 76:1-2 (1996), 5-29, 17.

²¹ Ibid., 26-29.

²² ID., «Deslindes histórico-literarios en torno a Flores de Filosofía y Libro de los cien capítulos», Incipit 15 (1995), 45-63, 61.

²³ M. HARO CORTÉS (ed.), Libro de los cien capítulos, 20-21.

²⁴ De una forma más exhaustiva véase: M. HARO CORTÉS, Libro de los cien capítulos, 36-39.

²⁵ H. O. BIZZARRI, «Deslindes histórico-literarios», 63.

²⁶ M. HARO CORTÉS, Libro de los cien capítulos, 39.

- Flores de derecho del Maestro Jacobo, encargado para su formación, en fecha anterior a 1252, por el futuro Alfonso X²⁷. Constituye un espejo específico en torno a procedimientos judiciales.
- Castigos del rey don Sancho IV. Obra patrocinada por Sancho IV, acabada de componer entre enero y septiembre de 1293, según Lomax 28, y 1292, según Bizzarri 29. Compuesto por cincuenta capítulos que desarrollan los siguientes temas: prólogo, ética individual, política y económica y los dos capítulos finales (caps. 49 y 50) 30.
- Libro del consejo y de los consejeros, escrito por Maestro Pedro, probablemente Pedro Gómez Barroso, clérigo de la corte de Sancho IV³¹, a fines del siglo XIII. Constituye una guía, como su nombre indica, sobre el consejo dirigido al rey y sus consejeros. Se trataría de una reelaboración del Liber consolationis et consilii de Albertano de Brescia (1246)³².
- Speculum Regum, escrito por el franciscano Álvaro Pais o Álvaro Pelayo en 1344 para Alfonso XI³³.
- Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» (De regimine principum). Escrito por Egidio Romano (ca. 1247-1316) hacia 1277-1279, y traducido al castellano y glosado por fray Juan García de Castrojeriz hacia 1344, a raíz del encargo realizado por don Bernabé, obispo de Osma, para la educación del futuro Pedro I³⁴, aun cuando investigaciones recientes pongan en duda esta autoría ³⁵. La labor de Castrojeriz no se reduciría a la agregación de ejemplos, sino también a la asimilación del «pensamiento aristotélico al punto de vista de los teólogos» ³⁶.

²⁷ R. DE UREÑA Y SMENJAUD Y A. BONILLA Y SAN MARTÍN (ed.), Obras del Maestro Jacobo de las Leyes, Madrid, 1924 (en adelante citado como Flores de Derecho), 11-12.

²⁸ D. W. LOMAX, «La fecha de Castigos e documentos», Anuario de Estudios Medievales 18 (1998), 395-396, 396.

²⁹ H. O. BIZZARRI, «La estructura de Castigos y documentos», 130.

³⁰ Ibid., 130-137.

³¹ F. GÓMEZ REDONDO, Historia de la prosa medieval castellana I. 944.

 $^{^{\}rm 32}$ C. ALVAR, A. GÓMEZ MORENO y F. GÓMEZ REDONDO, «Adoctrinamiento de príncipes», 107.

³³ B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas», 481.

³⁴ J. BENEYTO PÉREZ (ed.), Glosa Castellana «Regimiento de Príncipes», XVIII, XXV; Fernando RUBIO, «De Regimine Principum, de Egidio Romano, en la Literatura Castellana de la Edad Media, siglo XV», La Ciudad de Dios 77:4 (1961), 645-667, 71.

³⁵ Cfr. J.M. FRADEJAS RUEDA, I. ACERO DURÁNTEZ y M.* J. DÍEZ GARRETAS, «Aproximación a la traducción castellana del *De regimine principum* de Gil de Roma: estado de la cuestión y análisis de las versiones», *Incipit* 24 (2004), 17-37, 19.

³⁶ H. O. BIZZARRI, «Fray Juan García de Castrojeriz receptor de Aristóteles», Archives d'Histoire doctrinales et littéraire du Moyen Age 67 (2000), 225-236, 234.

- Proverbios morales o Sermón de filosofía moral, dirigidos por Sem Tob a Pedro I hacia 1355-1360³⁷. Suponen una aportación de la literatura rabínica a la literatura sapiencial de la realeza³⁸. Nos encontramos más ante un conjunto de proverbios generales que ante una guía de comportamiento real, al modo de otros espejos en sentido estricto.
- Tratado de la comunidad, de su gobierno, del príncipe y de sus ministros, posible espejo de príncipes, de autor anónimo, datado en la segunda mitad del siglo XIV³⁹.
- Proverbios o Sentencias breves espirituales y morales. Colección de sentencias del siglo XV que constituyen, según M. Haro, un auténtico speculum principum por su contenido y estructura 40.
- Los proverbios de gloriosa doctrina y fructuosa enseñanza compuestos para la educación del príncipe don Enrique o Centón del Marqués de Santillana, encargados por Juan II al marqués en 1435 para la educación del futuro Enrique IV. Compuesto por ciento un proverbios sobre temas morales⁴¹. Los proverbios serían glosados por el Marqués y, con posterioridad, hacia 1445-1446, por Pedro Díaz de Toledo, letrado de la Corte⁴².
- Proverbios de pseudo-Séneca, realizados por encargo de Juan II para el príncipe Enrique por Pedro Díaz de Toledo. Se trata de una recopilación de 365 proverbios, muchos de ellos procedentes de la obra de San Martín de Braga⁴³.
- El Vergel de los Príncipes, dedicado por Rodrigo Sánchez de Arévalo a Enrique IV en 1456, con el fin de abordar «los honestos deportes e virtuosos exercicios en que los ínclitos reyes se deben exercitar» (Vergel, p. 311).
- Exortaçión o ynformaçión de buena e sana doctrina, realizada por Pedro de Chinchilla, criado del conde de Benavente, para el príncipe don Alfonso, hermano de Isabel I, en 1467⁴⁴. La obra consta de 21 capítulos, en los que resume parte de la doctrina de Egidio de Roma⁴⁵.

³⁷ M. HARO CORTÉS, Literatura de castigos en la Edad Media, 117.

³⁸ J. BENEYTO PÉREZ, «Los «espejos de príncipes» en España», 362.

³⁹ F. RUBIO, «De Regimine Principum», 46-647; F. GÓMEZ REDONDO, Historia de la prosa medieval castellana II, 1730-1735.

⁴⁰ M. HARO CORTÉS, «Una nueva colección de sentencias», 10.

⁴¹ J. L. HERRERO PRADO, «La educación del príncipe Enrique IV», Revista de poética medieval 7 (2001), 11-52, 12.

⁴² Ibid., 13-14.

⁴³ Ibid., 21, 25, 28-29.

⁴⁴ Un breve estudio en: B. PALACIOS MARTÍN, «La educación del rey a través de los «espejos de príncipes». Un modelo tardomedieval», L'enseigment religieux dans la Couronne de Castille. Incidences spirituelles et sociales (xiii'-XV siècle). Madrid, 2003, 29-41, 32-33.

⁴⁵ Ibid., 34.

- Dechado del regimiento de príncipes, poema de 42 estrofas de trece versos dirigido por fray Íñigo de Mendoza a Isabel I, parece que durante el primer tercio de 1475⁴⁶.
- Doctrinal de Príncipes, dirigido por Diego de Valera a Fernando el Católico. Realizado entre diciembre de 1474 y enero de 1477⁴⁷.
- Regimiento de Príncipes de Gómez Manrique, dedicado a los Reyes Católicos, y escrito antes de 1478. Se encuentra compuesto por un prólogo y setenta y nueve redondillas mixtas de nueve pies: las primeras sesenta y una dirigidas a Fernando y las restantes a Isabel 48.
- Directorio de Príncipes para el buen gobierno de España dirigido por Alonso Ramírez de Villaescusa 49 a los Reyes Católicos. Sería finalizado en Valladolid a inicios de 1493 50. El Directorio sería una amplificación y enmienda de los títulos IX, X, XI y XII de su Espejo de corregidores y jueces 51.
- Dialogum inter regem et reginam de regime regni de Alonso Ortiz. Caracterizado por su estructura dialogada, cuyos interlocutores son Isabel I y un cardenal, muy probablemente, el cardenal Pedro González de Mendoza 52. Probablemente compuesto a inicios de la década de 1490 53.

Podemos establecer, en relación con la estructura, contenidos y fuentes utilizadas en la confección de los espejos, una clasificación provisional, a la espera de que futuras investigaciones puedan definir más claramente estos periodos. Estas etapas serían las siguientes:

 Influencia de la tradición oriental ⁵⁴ (s. XIII). La tradición hispana propiamente dicha nacerá fuertemente influida por la tradición oriental, tanto en lo referente a algunos motivos literarios —como las reunio-

⁴⁶ J. RODRÍGUEZ PUERTOTAS (ed.), fray I. DE MENDOZA, *Cancionero*, Madrid, 1968 (en adelante citado como *Dechado*), LXV-LXVI, LXXVII.

⁴⁷ S. MONTI (ed.), Doctrinal de Príncipes, Vereno, 1982, x.

⁴⁸ A. CORTINA, Regimiento de príncipes, 15.

⁴⁹ M. A. PÉREZ PRIEGO, «Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa, su Espejo de corregidores y el Directorio de príncipes», Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. (Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995), Alcalá de Henares, 1997, 1169-1177.

⁵⁰ R. B. TATE (ed.), Directorio, XV.

⁵¹ M. A. PÉREZ PRIEGO, «Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa», 1176.

⁵² G. M. BERTINI (ed.), Diálogo sobre la educación del príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos, Madrid, 1983 (en adelante citado como Diálogo), 2.

⁵³ Ibid., 3. Véase igualmente: ID,, «Un diálogo humanístico sobre la educación del príncipe Juan», Fernando el Católico y la cultura de su tiempo. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1962, 37-63.

⁵⁴ Sobre ésta véase: H. O. BIZZARRI y A. RUCQUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla: entre Oriente y Occidente», 12-23.

nes o «ayuntamientos» de sabios, tal como aparecen en el Libro de los doze sabios o Flores de Filosofía—, modelos expositivos —con un peso importante del modelo basado en las sentencias—, esquemas generales de organización —bajo la influencia del Sirr-al-asrâr— y, en ocasiones, en sus contenidos —como la influencia de las dos ramas del Sirr-al-asrâr en el Libro de los cien capítulos 55—. La influencia oriental se manifestará en la preocupación por los aspectos ético-morales, y un interés muy secundario por la teoría política 56. No obstante, su influencia se dejará sentir a lo largo del siglo XIV, aunque de una forma puntual; así el Secretum Secretorum influyó en algunas glosas de Juan García de Castrojeriz a la obra de Egidio Romano 57. El aporte occidental se manifestará tanto en las fuentes, con aportes latinos y castellanos 58, como en la temática, siendo de clara ascendencia occidental la combinación de material ético y teoría política 59.

2) Progresivo abandono de la tradición oriental (fines del siglo XIII-XIV). Con los Castigos de Sancho IV se incorporarán, de una forma amplia, las fuentes occidentales, tanto latinas como francesas 60, así como las fuentes del Derecho castellano, fundamentalmente las Partidas, y del Derecho canónico, a través de las Decretales 61. Bizzarri ha indicado al respecto la profunda influencia ejercida en la estructura de los Castigos por los Enseignemens que monseigneur saint Louis fist a son ainzné fils Phelippe, aun cuando su contenido sea hispánico 62. El Libro del consejo e de los consejeros muestra un abandono casi completo de la tradición oriental a favor de autores como Cicerón, Casiodoro y Séneca 63, al igual que sucede con la Glosa castellana, donde se puede observar la influencia de la Patrística, la Biblia y el mundo clásico 64. El Speculum Regum de Álvaro Pelayo consagra definitivamente el abandono de la tradición oriental, que no ejercerá ningún tipo de influencia ni en su forma ni en su conteni-

⁵⁵ O. BIZZARRI, «Difusión y abandono del Secretum Secretorum en la tradición sapiencial castellana», Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Âge 63 (1996), 95-137, 109-11.

⁵⁶ J. M. NIETO SORIA, «Les Miroirs des princes», 196.

⁵⁷ O.B., «Difusión y abandono del *Secretum Secretorum*», 114; H. O. BIZZARRI y A. RUC-QUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla», 29.

⁵⁸ J. K. WALSH, El Libro de los doze sabios, 34.

⁵⁹ M. HARO CORTÉS, La imagen del poder real, 31-32.

⁶⁰ H. O. BIZZARRI, «La estructura de Castigos y documentos», 131.

⁶¹ ID., «Las colecciones sapienciales castellanas», 52.

⁶² ID. y A. RUCQUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla», 24-26.

⁶³ C. ALVAR, A. GÓMEZ MORENO y F. GÓMEZ REDONDO, «Adoctrinamiento de príncipes», 107.

⁶⁴ B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas», 478; J. BENEYTO PÉREZ, Glosa Castellana al «Regimiento de Príncipes», XXVII-XVIII.

- do 65. Desde el punto de vista de las ideas políticas, se asistirá al surgimiento de un análisis más político del ideal real 66. Parece igualmente que en este período se introducen las ideas aristotélicas. Al abandono de la tradición oriental, se ha de sumar la influencia de autores como Gil de Roma, Juan de Gales y el círculo intelectual de papado aviñonés, favorable a las opciones autoritarias 67.
- 3) Incorporación masiva de las fuentes clásicas (s. xv), fruto de su traducción al castellano 68, que conviven con las aportaciones de la literatura cristiana. Esta dinámica viene ejemplificada por el caso de los Proverbios del marqués de Santillana, que beben de Platón, Aristóteles, Virgilio, Ovidio, Terencio, Cicerón, etc. 69 y el Dialogum inter regem et reginam de regime regni de Alonso Ortiz, que incluye entre sus fuentes a Santo Tomás, Boecio, Platón, Lactancio, Séneca, Cicerón, Horacio, Persio o Virgilio, entre otros 70. Desde el punto de vista estructural, se asiste a la consolidación de nuevas fórmulas: 1) Abandono de los esquemas expositivos clásicos, abordando la educación del príncipe desde la poesía -fray Iñigo de Mendoza y Gómez Manrique- o la forma dialógica - Alonso Ortiz- 2) Incorporación de nuevos campos ajenos a la ética, como la educación física del príncipe —el Vergel de príncipes, de Rodrigo Sánchez de Arévalo- o la introducción de aspectos relacionados directamente con la pedagogía -el Dialogum de Alonso Ortiz-. Desde el punto de vista político, asistimos a la confrontación de dos aproximaciones al ideal real: el pronobiliario y el monárquico 71.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES: ALGUNOS APUNTES

Los inicios de la difusión de estas obras en los siglos XII-XIII coinciden con la reformulación, sobre unas bases más firmes, del poder monárquico. Un nuevo modelo que, como recordó el profesor Palacios Martín, respondía a la necesidad de una «reformulación doctrinal del oficio real que superase las contradicciones teóricas y prácticas que se presentaban en la nueva coyuntura y prestase a la monarquía el apoyo ideológico necesario para llevar

⁶⁵ H. O. BIZZARRI y A. RUCQUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla», 30.

⁶⁶ J. M. NIETO SORIA, « Les Miroirs des princes», 198.

⁶⁷ Ibid., 199.

⁶⁸ C. ALVAR, «Promotores y destinatarios de traducciones en Castilla durante el siglo XV», Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales 27 (2004), 127-140; K. A. BLÜHER, Séneca en España, Madrid, 1983, 113-230.

⁶⁹ J. L. HERRERO PRADO, «La educación del príncipe Enrique IV», 15.

⁷⁰ G. M. BERTINI, Diálogo sobre la educación del príncipe don Juan, 28.

⁷¹ Sobre éstos véase: J. M. NIETO SORIA, «Les Miroirs des princes», 200-204.

a cabo su proyecto político» ⁷². En este sentido, como concluyó Bizzarri, «vemos que la tradición sapiencial no nació aislada en Castilla, sino que se vio envuelta en un programa de reforma legal que le dio su entidad y razón de existir» ⁷³.

Los espejos de príncipes constituyen una reflexión genérica sobre el poder y su ejercicio —encarnada en la figura del frecuentemente denominado como príncipe— sobre la base de un modelo inmutable —en relación con la consideración de éste como perfecto y, por lo tanto, aplicable a cualquier momento y situación—, aun cuando frecuentemente éstos se presentaran como obras dirigidas específicamente a la educación de un príncipe o soberano concreto.

Sin duda, uno de los principales problemas que presentan estos espejos, desde el punto de vista práctico, es la escasa operatividad de las recomendaciones consignadas en ellos, como descubriría poco más tarde Maquiavelo en su *Príncipe*, al sustituir los argumentos de naturaleza ética por otros de eficacia política. Ello era fruto de la idea de que una parte importante de los problemas políticos se podían resolver contando con un rey que se ajustara a un ideal ético, pensando que el Reino se haría su imagen ⁷⁴. En este sentido, el hecho de que este género no incluya normas específicas para los niños ha sido puesto por E. Blanco en relación con la idea de que «si es Dios quien da la buena crianza, todo el esfuerzo ha de encaminarse a obtener la gracia divina» ⁷⁵. De hecho, estos espejos se ocuparían de una parte muy concreta de la formación del príncipe, que en un sentido más amplio incluía la educación en las armas, leer, escribir, etc. ⁷⁶.

Sin embargo, a pesar de la apariencia de escasa operatividad que en ocasiones se desprende de su lectura —y que es especialmente llamativa en comparación con las obras de este género compuestas en época moderna, como el *Libro de los consejos y los consejeros* de Furió i Ceriol o *El príncipe* de Maquiavelo— los espejos supieron buscar algunos principios de operatividad:

 Como recurso ya puesto en práctica desde el Libro de los doze sabios, nos encontramos con la capacidad del príncipe de romper el marco de virtuosidad e idealidad y actuar de una forma contunden-

⁷² B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas», 466.

⁷³ H. O. BIZZARRI, «Las colecciones sapienciales castellanas», 66.

⁷⁴ Sobre la escasa operatividad de algunos de éstos, véase: J. K. WALSH, *El Libro de los doze sabios*, 14; J. L. HERRERO PRADO, «La educación del príncipe Enrique IV», 16.

⁷⁵ E. Blanco, «La enseñanza en la época de Sancho IV: escritos pedagógicos», La literatura en la época de Sancho IV: Actas del Congreso Internacional «La literatura en la época de Sancho IV», Alcalá de Henares, 21-24 de febrero de 1994, Alcalá de Henares, 1996, 313-322, 318.

⁷⁶ R. HOMET, «Crianza y educación en Castilla medieval», *Cuadernos de Historia de España* 74 (1997), 199-232, 221.

te contra aquellos enemigos del reino, haciendo uso del recurso de la presentación de contrarios (e.g. amigo-enemigo, templado-sañudo, etc.) (*Doze sabios*, prólogo, p. 72). Por medio de este recurso, el rey adquiría un papel operativo en los momentos en los que era necesaria la defensa de los intereses reales sin que por ello pudiera ser presentado como tirano.

- La capacidad de adaptación de algunos principios universales (e.g. la justicia) a situaciones concretas⁷⁷.
- 3) La incorporación inicialmente del Derecho Foral y posteriormente del Derecho Romano. Este proceso aseguró la configuración de un nuevo marco de referencia más allá de lo ético, que permitió la reformulación en términos jurídicos de la imagen ética y moral del soberano.

Las disposiciones presentes en los espejos parten de un presupuesto fundamental: la existencia en el ser humano de una inclinación natural al mal ⁷⁸, ante la cual es necesaria e imprescindible la actuación regia. De hecho, sería posible considerar bien esta inclinación, bien el desamparo de los súbditos, como las ideas básicas sobre las que se fundamentaría la legitimación del poder real. En definitiva, la función última del poder real sería la corrección y vigilancia de una comunidad a él encomendada por Dios, sintetizada a la perfección en la imagen de que «el rey es guarda de la ley e enderesçamiento del regno» ⁷⁹ y su «guiador» ⁸⁰. El rey se convierte así en figura imprescindible para la sociedad, hasta el punto de llegarse a afirmar que «más vale al pueblo bevir cuarenta años en poder de rey desmesurado que non estar sin rey una hora del día» (*Cien capítulos*, cap. III, pp. 81-82).

No obstante, al menos desde finales del siglo XIII se puede observar, en los Castigos de Sancho IV, la influencia del naturalismo político, sintetizado en la imagen del rey como «señor natural». Esta nueva dimensión supondría la asociación, junto al componente coercitivo, de un componente natural de raíz aristotélica. Según esta concepción, la monarquía respondería a la necesidad espontánea e instintiva de los hombres de elegir a un hombre que les dirigiera, en tanto que «naturalmente desea el omme vivir en companna de barrio o de ciudad o de reyno» 81. Esta idea encontrará su

⁷⁷ Castigos, XII, XV; Doctrinal, 187.

⁷⁸ Sin rey los súbditos «unos a otros se combríen [comerían] vivos», Cien capítulos, I, 76; I, 75; Castigos, L, 66; MAESTRE PEDRO, Libro del consejo e de los consejeros, ed. de A. REY, Zaragoza, 1962 (en adelante citado como Libro del consejo), prólogo; Proverbios morales, 341-343.

⁷⁹ Flores, I, 2r; XXV, 12v; Cien capítulos, I, 74; II, 79; V, 87; IX, 94; XXXIX, 144; Regimiento, 51, 54; 68, 60; Dechado, 5; Doctrinal, 174; Directorio, 4v, 19r, 41r.

⁸⁰ Flores, XXV, 12v; Cien capítulos, V, 87; VI, 89; XVI, 105; Regimiento, 18, 43; Doctrinal, 174.

⁸¹ Glosa, 341. Igualmente: *Ibid.*, 687-689, 785; *Directorio*, 11r. Una introducción general en: W. ULLMANN, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Madrid, 1999, 4º Edición, 161-177.

símil en la naturaleza en el funcionamiento interno del enjambre de abejas, que elegiría entre ellas a un único rey 82. Esta imagen se vería reforzada además desde una perspectiva teológica, al considerar que el rey sería imagen o representación en su reino del gobernante único que dirigía la Ciudad Celestial (Glosa, p. 767) 83.

Por último, es llamativa la ruptura de la idealidad característica de estas obras en relación con aspectos concretos: los consejos en relación con la guerra recogidos en el *Libro de los doze sabios*—que parece transmitir un relativo conocimiento del plano bélico— o los consejos dirigidos a los cortesanos en *Flores de filosofía* (cap. III) y *Libro de los cien capítulos* (caps. IV, VIII)—que no dudan en ofrecer una imagen del rey sañudo, caprichoso en la administración de su gracia y siempre al acecho del cortesano—. Igualmente, algunos incluyen aspectos claramente propagandísticos ⁸⁴, como el uso interesado y calculado de la liberalidad regia, la necesidad de saber retórica con el fin de disfrazar de verdad la mentira (*Cien capítulos*, XXI, p. 117), el consejo de disimular los verdaderos sentimientos por conveniencia (*Sentencias*, II, 37) o la calculada actuación que exhibe Sancho IV en el episodio de Alfaro (*Doctrinal*, pp. 176-177).

4. MODELOS IDEALES DEL REY BAJOMEDIEVAL

El estudio se centrará en el análisis de las diferentes imágenes proyectadas sobre el «príncipe ideal». Estas imágenes se han de entender como esferas interrelacionadas e interdependientes 85:

a) Los epítetos exaltatorios

Estos epítetos, a diferencia de las virtudes, hacen referencia no al cultivo de un modo recto de proceder, sino a un estado y a una esencia asociada a la dignidad real. Estas condiciones especiales tenían su origen en el linaje real, como indican algunos de los espejos 86. No obstante se contem-

⁸² Como indican los Castigos: «E esto es cosas de razón natural que quiso Dios que fallasen las abejas por tal que y fuese más firme el estado del rey e fuesen los omnes más encargados de los guardar», Castigos, X, 46. Véase igualmente: Castigos, X, 40; Directorio, 11r.

⁸³ G. FOURNÉS, «L'idéalité royale en Castille au XIII^e siècle: des Sept parties aux Castigos del rey don Sancho IV », Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales 27 (2004), 293-309, 297.

⁸⁴ Cfr. M. PENNA, «El «Príncipe» según Diego de Valera y el «Príncipes» según Maquiavelo», Revista de Estudios Políticos 84 (1955), 121-138.

⁸⁵ Sobre este aspecto véase: J. N. FERRO, «Ética, política y lenguaje en textos medievales», *Incipit* 15 (1995), 115-138, 114-118.

⁸⁶ Directorio, 8v.; Doctrinal, 196.

plaría, como parece indicar el *Libro de los cien capítulos* (IV, p. 83), la posibilidad de una intensificación de estas cualidades personales en el momento preciso de su elevación al trono. Generalmente, estas cualidades suelen ser expresadas en clave superlativa absoluta o relativa. Así el *Dechado* indica que el rey es «exçelente sobre todos en estado» 87. Estos epítetos alcanzan su culmen en los espejos de la segunda mitad del siglo XV donde, bastante estandarizados, suelen acompañar la mayor parte de las referencias al príncipe. Éstos aluden, sin deseo de hacer una relación exhaustiva, a:

- 1. Poder y soberanía del rey: soberano y poderoso.
- 2. Cualidades personales: excelente/excelentísimo, esclarecido, serenísimo, glorioso, ínclito, alto, noble, magnífico e ilustre.

b) El rey virtuoso

Como ha indicado B. Palacios «todas estas obras se construyen alrededor de los conceptos de las virtudes y vicios, cuya práctica o desarraigo proporcionarán al príncipe la *idoneidad* personal para el ejercicio del oficio real» 88. Como principio básico que debe guiar la actuación de todo rey aparece el temor y el amor a Dios 89. En el campo propiamente ético, la virtuosidad del príncipe es fruto de una conjunción de virtudes interrelacionadas entre sí y opuestas a un conjunto de vicios. Dentro de estas virtudes cabe destacar la templanza/mesura, verdadera articuladora del resto de virtudes del rey. De hecho, la propia definición de la virtud llevará implícita el carácter de justo medio, al decir Castrojeriz que «toda virtud obra sabiamente e reciamente e templadamente» (*Glosa*, p. 88). La exposición del comportamiento moral del príncipe se articula en base a los siguientes recursos:

- 1) El esquema basado en la confrontación de las virtudes/vicios.
- 2) El uso de los exempla. Los exempla tenían fundamentalmente un carácter didáctico y aleccionador, ayudaban a fijar las enseñanzas en la memoria, despertaban el interés del oyente o lector 90 y mostraban el carácter operativo de los principios morales. El uso ejemplarizante de los acontecimientos pasados suponía una lectura moralizante de éstos y presentaba a la Historia como magistra vitae.

⁸⁷ Dechado, 17. Véase igualmente: Castigos, X, 48; Glosa, 14; Directorio, 9r.

⁸⁸ B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas», 464.

⁸⁹ Doze sabios, LI, 112; Flores, XIV, 9r.; Regimiento, 77, 63.

⁹⁰ C. MORENO, «La inserción de los exempla en Castigos e documentos de Sancho IV. La retórica del sermón en pro de una empresa de Estado», La literatura en época de Sancho IV, 469-477, 470.

- 3) El uso de alegorías, entre las cuales cabe destacar el «tema de la loriga» —alegoría cristiana, en la que «las virtudes se presentan como armas contra los vicios enemigos» 91— o las analogías con las llagas de Cristo (Castigos, IX, 38-39), las piedras preciosas (Castigos, XIV, 4) o el rey entronizado (Castigos, XI).
- 4) El uso de argumentos de autoridad. Ocasionalmente, éstos tienen un carácter expositivo más que argumentativo.

Dentro de las virtudes podemos destacar: la humildad, la verdad, la valentía, el esfuerzo, la fortaleza, la paciencia, el talante, la capacidad de perdón, la nobleza, la cortesía, la humildad, la misericordia, la honra de los parientes, la franqueza, la «mansedad», la «sufrençia» y la castidad. Por contra, los espejos recogen algunos vicios que el rey debe evitar: la codicia, el temor, la saña, la soberbia, la desmesura, la cobardía, la flaqueza, el orgullo, la voluntad, la pereza, la avaricia, la escasez, la mentira y la envidia. Aunque todo intento de establecer unas pautas y etapas de evolución es ciertamente artificioso, de una forma un tanto genérica podemos establecer tres períodos en relación con la virtuosidad del rey, presididos por la importancia de la mesura:

- Siglo XIII. Recogiendo la tradición oriental, se presentan un conjunto de virtudes universales (humildad, valentía, fortaleza, paciencia, «mansedad», largueza, sabiduría, etc.) que constituyen, en un sentido indirecto, un camino hacia Dios. La temática de los exempla es variada: Godofredo de Bouillon, el rey David, Salomón, don Rodrigo, etc.
- 2) Fines del siglo XIII, ejemplificado por los Castigos de Sancho IV. Éstos incorporan una ética cristiana, dibujando una imagen del rey más cercana al buen cristiano (cumplimiento de los Diez Mandamientos y de las obligaciones religiosas, como la caridad, el ayuno y la oración) (Castigos, IV-V). Los exempla incorporados hacen referencia mayoritariamente a personajes procedentes del Antiguo y Nuevo Testamento, de la hagiografía cristiana, de la Historia de España y, en menor grado, de la Historia universal 92.
- 3) Siglos XIV-XV. La exposición de las virtudes sigue un plan sistemático, basado en las virtudes cardinales (prudencia, justicia, fortaleza y templanza) y teologales (fe, esperanza y caridad), tal como aparece ya en la Glosa castellana al Regimiento de príncipes y en los espejos posteriores (Doctrinal de príncipes, Regimiento de príncipes

⁹¹ J. K. WALSH, El Libro de los doze sabios, 36.

⁹² R. BELTRÁN, «El valor del consejo en los Castigos e documentos del rey don Sancho», La literatura en época de Sancho IV, 107-120, 111.

y Directorio de príncipes). Los exempla hacen referencia al Antiguo Testamento, a la Edad Media y a la Antigüedad. Estos últimos, vistos como prefiguración del mundo cristiano 93, asisten a un crecimiento cuantitativo.

Como indicó J. M. Nieto Soria al respecto, «dado el predominio de los autores eclesiásticos se consiguió desarrollar por éstos un cierto proceso de pacífica síntesis entre lo propio de la doctrina cristiana en materia de virtudes regias y lo proveniente de otros orígenes» ⁹⁴.

c) La liberalidad

La liberalidad aparece como característica propia de la realeza (Sentencias, II, 22). Ésta es frecuentemente presentada como medio de premiar a aquellos que lo merecen 95, apaciguar a los enemigos y atraer hacia sí a los amigos 96, animar a realizar «buenos fechos» a sus servidores (Doze sabios, XXX, p. 103) y asegurarse la buena fama en su propio reino 97 y en los reinos extranjeros 98. Usos de la liberalidad con claro sentido propagandístico que contrastan con la idea de que «la mejor bondad es que faga ome bien e non por galardón» 99. Aspectos como la mesura o la rapidez adquieren especial importancia en relación con la concesión de mercedes.

d) La sabiduría

La corriente sapiencial especular, íntimamente relacionada con el ciclo de Alejandro Magno —a partir de las aportaciones sapienciales occidentales, a través de la *Historia de Proeliis* de León, arcipreste de Nápoles, y orientales, a través del *Sirr-al-asrâr*—, consolidó la idea de que el gobernante precisaba de la guía del sabio y de que, como indica el *Secretum Secretorum*, «el principio de la política es el Intelecto» ¹⁰⁰. La preocupación por la formación intelectual del príncipe demuestra así el interés por un modelo

⁹³ J. A. MARAVALL, «La estimación de Sócrates y del saber clásico en la Edad Media española», Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos 63:1 (1957), 5-68, 26.

⁹⁴ J. M. NIETO SORIA, «Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», Anuario de Estudios Medievales 27:1 (1997), 43-101, 62.

⁹⁵ Doze sabios, X, 85; XII, 87-88; XXXVIII, 108; Flores, IV, 4r.

[%] Doze sabios, X, 85.; XII, 88; XXXVII, 107; Glosa, 57, 59; Sentencias, II, 74; Proverbios morales, 159; Doctrinal, 179.

⁹⁷ Cien capítulos, III, 82; XXXVI, 141; Directorio, 28v.

⁹⁸ Doze sabios, XXXVIII, 107; Doctrinal, 187.

⁹⁹ Flores, XVII, 10r.; Cien capítulos, XXXI, 132.

¹⁰⁰ M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «La realeza sapiencial y el ciclo del *Alexandre* medieval», *Historia. Instituciones. Documentos* 26 (1999), 459-490, 487.

de gobierno no basado exclusivamente en aspectos éticos ¹⁰¹. La idea de la monarquía sapiencial será encarnada principalmente por Alejandro Magno ¹⁰², David ¹⁰³ y Salomón ¹⁰⁴, aunque también por Teodosio ¹⁰⁵ y Carlomagno ¹⁰⁶.

En el plano práctico, se considera que el saber carece de valor si no es como estimulador del entendimiento ¹⁰⁷. Desde el punto de vista ético, que es el que aquí nos interesa, el entendimiento iluminado por el saber actuaría como domadora de la voluntad (*Flores*, XIX, ff. 10r-10v) —cuyo significado estaría cercano a la determinación tomada arbitrariamente ¹⁰⁸— e indicadora de la virtud. Desde el punto de vista religioso, el saber tendría su origen en Dios ¹⁰⁹, se aprendería a servicio de Éste ¹¹⁰ y sería fundamental en el camino hacia la salvación ¹¹¹. En este sentido, a través de la sabiduría, el rey mostraría «su *amiticia* con Dios que le ha dado su Sabiduría», con todas las consecuencias que de ello se derivan ¹¹².

En relación con la sabiduría, el escrito tiene un papel fundamental, como instrumento de expresión de la voluntad regia ¹¹³. Igualmente, la lengua aparece vinculada estrechamente con el campo del saber —como expresión del propio entendimiento—. En relación con esta concepción no deja de tener importancia el valor concedido al silencio, especialmente en caso de necedad, quedando reservado «el hablar» sólo para el sabio, en el marco de una custodia linguae, especialmente, ante ciertos peligros, como el «mucho beuer, fuerça de malas mugeres, malos consejeros» ¹¹⁴. Asociadas a la palabra, se

¹⁰¹ Glosa, 800; Sentencias, XVIII, 6. En el Libro del consejo el saber parece como complemento de la virtud: Libro del consejo, prólogo.

¹⁰² Veáse: M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «La realeza sapiencial y el ciclo del *Alexandre* medieval», passim. Referencia a la sabiduría de Alejandro en: Glosa, 94; Diálogo, 100.

¹⁰³ Glosa, 14, 98; Proverbios de gloriosa doctrina, proemio.

¹⁰⁴ Glosa, 14, 34; Proverbios de gloriosa doctrina, proemio, XVII, glosa XXXIX; Directorio, 18v.

¹⁰⁵ Glosa, 96-97; Doctrinal, 181.

¹⁰⁶ Glosa, 97. Sobre otros reyes tenidos como sabios véase: Doctrinal, 181-182; Diálogo, 100-102.

¹⁰⁷ Cien capítulos, XIX, 110-116; Flores, VIII, 6r.

¹⁰³ Cfr. J. N. FERRO, «Ética, política y lenguaje en textos medievales», 123-126.

¹⁰⁹ Proverbios morales, 327; Diálogo, 99.

¹¹⁰ Cien capítulos, XX, 116; Libro del consejo, prólogo.

¹¹¹ Flores, XXXVI, 17v-18r. Sobre la relación del saber con Dios véase: A. RUCQUOI, «El rey sabio: cultura y poder en la monarquía medieval castellana», Repoblación y reconquista. Actas del III curso de cultura medieval, Madrid, 1993, 77-87, 78-79.

¹¹² Véase: A. RUCQUOI, «El rey sabio», 82-84.

¹¹³ Cien capítulos, XVIII, 108-110. El escribano es presentado como «lengua» del rey: Cien capítulos, VII, 91. Véase al respecto: E. RUIZ GARCÍA, «El poder de la escritura y la escritura del poder», Los orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520), Madrid, 1999, 275-313.

¹¹⁴ Cien capítulos, XXIII, 119-121; XXIV, 121-123; Flores, XXV, 13r; XXXIX, 19v-20r; Castigos, XI, 22, 108; XXVI, XLVI; Glosa, 232, 485-490; Proverbios morales, 569-584; Proverbios de gloriosa doctrina, XVIII. Cfr. H. O. BIZZARRI, «La palabra y el silencio en la litera-

encuentran, por un lado, la necesidad de decir la verdad y, por otro, aquellos asuntos relacionados con la *poridat*, es decir, el deber de guardar secreto sobre ciertos asuntos.

El rey y el saber se articulan en torno a los siguientes aspectos:

- 1) La sabiduría entendida como erudición, con la cual se ha de poner en relación la difundida máxima «rey sin letras e sin sabiduría es tal como el asno coronado» (Glosa castellana, p. 94). Dentro de las ramas del saber se recomienda el aprendizaje de la gramática, la lógica, la retórica, el latín, la filosofía y la teología. No obstante es posible documentar un rechazo respecto a la idea de aprendizaje como curiosidad, hecho que conlleva la ocasional exclusión de la geometría, la aritmética y la astrología (Glosa, p. 106). Con la recepción de las ideas renacentistas, el saber libresco se recupera en un sentido humanista, en el marco de «un diseño civil de valoración de la ciencia y la sabiduría» 115, como complemente necesario de las armas 116. En este contexto se ha de entender la recomendación de fundar estudios generales 117.
- 2) La sabiduría entendida en un sentido práctico. Como indica Flores de filosofía, «el saber sin obrar es como el árbol sin fruto» (Flores, IX, f. 7v). En relación con esta dimensión se pueden diferenciar dos campos íntimamente interrelacionados: a) La sabiduría como prudencia 118, es decir, entendida como una capacidad de consideración de lo real objetivo 119 frente a acontecimientos pasados y futuros. Los ámbitos fundamentales de operatividad son los campos de la justicia real 120 y de la política general, en relación a los cuales la sabiduría serviría de guía al rey 121. Íntimamente vinculado a este aspecto, es

tura sapiencia de la Edad Media castellana», Incipit 13 (1993), 21-49; F. COLLA, «La Castille en quete d'un pouvoir idéal», 46-48.

¹¹⁵ J. M. DÍAZ BORQUE, «Ideas de Mosen Diego de Valera sobre la Monarquía», Mosén Diego de Valera y su tiempo, Cuenca, 1996, 83-114, 103.

¹¹⁶ Proverbios de gloriosa doctrina, proemio; Doctrinal, 181-182. Véase sobre el asunto: P. RUSSEL, «Las armas contra las letras: para una definición del humanismo español del siglo XV», Temas de «La Celestina» y otros estudios, Barcelona, 1978, 207-239. No nos ha sido posible su consulta.

¹¹⁷ Doctrinal, 187; Directorio, 40v, 49r.

¹¹⁸ Doze sabios, VI, 78; XII, 87; Glosa, 92, 104; Dechado, 39-41; Proverbios de gloriosa doctrina, XV; Doctrinal, 191; Directorio, 4v, 6v.; Didlogo, 98.

¹¹⁹ San Bernardo postularía que «sabio es aquél a quien las cosas le parecen lo que son» cit. en J.N. FERRO, «Ética, política y lenguaje en textos medievales», 135.

¹²⁰ Remitimos aquí a la bella imagen de los Castigos, en la que un sirviente sujeta un libro ante el rey, que le permitirá diferenciar en su papel justiciero el bien del mal (Castigos, XI, 26). Véase igualmente: Doze sabios, XII, 87; XXXI, 104; XXXIX, 108; Flores, IV, 4v; Castigos, XI, 45; Glosa, 857-858; Proverbios de gloriosa doctrina, XI.

¹²¹ Flores, V, 5r; XXVIII, 14r; XXIX, 14r-14v; Cien capítulos, VI, 89; XLIII, 150; XLII, 148-149; Glosa, 105, 232.

destacada por los espejos su papel' en relación con la propia autodefensa del rey, basada en ser «buen lapidario en conosçer omnes» ¹²². Parece que la desconfianza hacia sus súbditos, en un sentido general, y hacia su entorno, en un sentido particular, fue una de las preocupaciones básica del rey, de ahí la necesidad de poder diferenciar entre leal y desleal. De hecho la protección frente a los lisonjeros, codiciosos, necios, traidores, desleales, falsos amigos o personas sin discreción constituye uno de los lugares comunes en los espejos ¹²³. La experiencia de los reinados de Juan II y Enrique IV conduciría a la inclusión, en la literatura especular de la segunda mitad del siglo XV, de advertencias frente a los privados ¹²⁴. b) La sabiduría como camino hacia la virtud.

Existe, por otro lado, una sabiduría vinculada con la nobleza, que muestra, como ha indicado Gómez Redondo en relación con el *Libro de los cien capítulos*, «el deseo de configurar un nuevo modelo de realidad social, basado en los comportamientos cortesanos» ¹²⁵.

e) El ocio del rey

Si el Libro de los doze sabios parece mirar con cierta comprensión a «truhanes, juglares e alvardanes» (Doze sabios, XIII, p. 89) la incorporación de una óptica plenamente cristiana a partir de los Castigos de Sancho IV supondrá una restricción en el ámbito lúdico. De esta forma, se expresará la conveniencia de no tocar instrumentos, bailar, participar en actos de juglaría (Castigos, XI, 111; XLVII), jugar a las tablas y dados (Glosa, pp. 219-220), guardarse de juglares (Glosa, p. 826; Proverbios de gloriosa doctrina, I, VIII) y abstenerse de los «motes y donaires» (Sentencias, IX, 21). Los únicos entretenimientos tolerados, siempre de una forma mesurada, eran aquellos que podían formar militarmente al rey, como los juegos y la caza (Regimiento, 43; Doctrinal, p. 186). De hecho, éstos serán el objeto del Vergel de los príncipes, a lo largo del cual Sánchez de Arévalo ofrecerá una nueva dimensión del ocio regio que, lejos de oponerse a la virtud, sirve de camino hacia ésta (Vergel, p. 313; Diálogo, pp. 166-167).

¹²² Flores, 1r; Castigos, XVI, XXIV, XXV; Libro del consejo, XIX; Regimiento, 18, 43; Directorio, 4v.

¹²³ Doze sabios, XIII, 88; XIV, 90; XXIII, 96; XXIV, 96-97; XXIX, 100-101; XL, 108; L, 111-112.; LVI, 114; LVIII, 114; LXV, 116; Castigos, XXXIV, 1-15, 17-26, 57-58; XXXV; XXXIX; XL; XLI; XLIV; XLV; XLVI; Libro del consejo, XII; XIII; XVI; Glosa, 101-102, 105, 837-838, 846-849; Proverbios morales, 508-513; Regimiento: nos. 2-7, 37-39; nos. 12-13, 41; n.° 33, 48; Proverbios de gloriosa doctrina, LXXXVIII; Doctrinal, 186; Directorio, 31, 261-341.

¹²⁴ Sentencias, XVI; Dechado, 19-22; Directorio, 26r-34r.

¹²⁵ F. GÓMEZ REDONDO, Historia de la prosa medieval castellana I, 439.

f) El rey «regidor», «justiciero» y «legislador»

Las tres imágenes referidas están, como veremos a continuación, íntimamente relacionadas ¹²⁶. De una forma un tanto simplista podríamos decir que regir es sobre todo la administración de la justicia y que la justicia se expresa en la defensa de la ley ¹²⁷, sin obviar la importante dimensión de aquella como necesidad de castigar al «malo» y premiar al «bueno».

1. El rey regidor. La idea del regimiento constituye un aspecto fundamental de la actividad real, hasta el punto de decirse que «el rey es escogido para bien regir, y de aqueste verbo *rego regis* se deriva e desciende su nombre» ¹²⁸. Una amplia exposición hace el autor del *Libro de los doze sabios* sobre el significado «del regir» regio:

«...que regidor del reyno tanto quiere dezir como pastor de las obejas, que ha de dar vía por donde usen e vayan, destruydor de los malos, enmendador de los malos usos e costumbres, refazedor de los bienes, ygualador de las discordias, vezes con saña, vezes con buena palabra, enseñador de las virtudes, destruydor de los pecados, e pena de la maldat e gloria de la bondad, defendimiento de pueblo, poblador de tierra, pértiga de justicia» (*Doze sabios*, IX, pp. 83-84).

En el *Doctrinal*, el buen regir aparece caracterizado por el *acrecentamiento del reino* y la destrucción de los males ¹²⁹. Un tópico frecuente será la visión del regir como carga, imagen difundida a partir del reinado de Juan II ¹³⁰.

2. El rey justiciero. Especial importancia tiene la administración de la justicia, presentada como la forma humana y terrenal de la justicia divina, en relación a la cual el buen súbdito ha de recibir premio y el mal súbdito castigo ¹³¹. La justicia aparece como atributo por excelencia de la realeza, hasta el punto de que los espejos consideran que el «rey es justicia» (Cien capítulos, cap. III, p 80) y que «fasiendo [el rey] derecho o justicia es tenido nonbre de rey» (Doctrinal, p. 174). El gran peso de la justicia ha de ponerse en relación con la idea de la inclinación natural al mal del ser humano, a la que ya hicimos referencia, en relación con la cual la justicia es presentada como único instrumento capaz de guiar y corregir —en un sen-

¹²⁶ Para una contextualización véase: J.M. NIETO SORIA, Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI), Madrid, 1988, 109-166.

^{127 «}E sabet que con tres cosas se mantienen el rreyno: la vna es la ley, la otra es el rrey, la otra es la justiçia», Flores, I, 2v. Véase igualmente: Cien capítulos, I, 73; Castigos, IX, 51.

¹²⁸ Directorio, 4r. Véase igualmente: Sentencias, II, 52; Directorio, 11r.; Doctrinal, 174.

¹²⁹ Doctrinal, 188.

¹³⁰ Glosa, 64; Doctrinal, 174, 186; Directorio, 1r-1v, 11v, 15v. Cfr. J. M. NIETO SORIA, Fundamentos ideológicos, 88-89.

¹³¹ Doze sabios, VIII, 83; Castigos, IX, 6.

tido coercitivo— al hombre, especialmente a los más poderos —que sin la presencia del rey no respetarían la ley ¹³²—, en defensa de los débiles. En definitiva, la justicia es la única garantía para la guarda de la «compannía umanal e la comunidad de la vida de los ommes» ¹³³ y, por lo tanto para la paz, sosiego y tranquilidad.

El ejercicio de la justicia es presentado por García de Castrojeriz en relación a cuatro ámbitos, que son los siguientes: a) Guardar las leyes de Dios b) Juzgar derechamente según las leyes 3) Guardar el derecho de los «pobres» y ampararlos 4) No tomar nada ajeno ni permitir «los furtos e las fuerzas, e dando pena a los que pasan e quebrantan las leyes» (Glosa, p. 807).

En relación con la aplicación práctica de la justicia será frecuente la referencia, partiendo de la natural desigualdad que rige las relaciones sociales y jurídicas en el reino, al deber de castigar y hacer justicia al margen de la condición del castigado —materializado en la espada que ha de tajar igual por ambos filos ¹³⁴—. Esta idea quedaría frecuentemente expresada en las fórmulas «dar a cada uno su derecho» (Glosa, p. 825; Doctrinal, p. 189) y «hazer justicia mucho cumplida» (Dechado, 11), es decir, sin saña, ira, arrebatamiento, capricho, codicia, temor, amor, sobre hechos ciertos y sin dejarse llevar por las súplicas o lágrimas de aquellos que acudieran a la justicia real.

3. El rey legislador (el rey y la ley). La ley es presentada como justa, honesta y de utilidad común (*Directorio*, f. 41r, 52r). En los tiempos iniciales, el rey sería visto primordialmente como aplicador y defensor de la ley, como indica *Flores de Filosofía* al referir que «el rrey es guarda deste çimiento» (*Flores de filosofía*, I, f. 2v). Posteriormente, el *Libro de los cien capítulos* introduce como novedad, frente a las obras anteriores —y especialmente *Flores de filosofía*—, la condición del rey como «facedor de leyes» (cap. I, p. 76) —al modo que aparece en el *Espéculo* o las *Partidas* ¹³⁵— o «dador de buenos fueros» (*Cien capítulos*, IX, p. 94). Sin lugar a dudas, estas nuevas concepciones responden a la incorporación de las aportaciones políticas de Alfonso X a la literatura especular ¹³⁶. En cualquier caso, la imagen del rey legislador está ampliamente asentada en los espejos de la segunda mitad del siglo XV ¹³⁷, donde incluso asociado al rey *facedor de*

¹³² Cien capítulos, I, 74; Castigos, IX, 50; Proverbios morales, 722; Doctrinal, 188.

¹³³ Glosa, 81, 907. Véase igualmente: Glosa, 109, 675; Proverbios morales, 362; Dechado, 5, 11.

¹³⁴ Doze sabios, XXI, 95; Castigos, I, 78; IX, 10; XI, 20, 22; Glosa, 118; Dechado, 6.

¹³⁵ H. O. BIZZARRI, «Las colecciones sapienciales castellanas», 38.

¹³⁶ Cfr. ID., «Deslindes histórico-literarios», 59-61.

¹³⁷ Directorio, 40v. A pesar de que el rey suele aparecer como único hacedor de leyes —contando, claro está con el consejo— en el Directorio se indica explícitamente que «se fagan con acuerdo y consentimiento de los del reino y de sus procuradores en sus nombres. Porque las leyes que a todos tocan y atañen por todos an de ser aprovadas» (Directorio, 41r). Igualmente: Directorio, 52r, 53r.

leyes se presenta una prudencia que se «dize regnitiva o de ley positiva» (Directorio, ff. 4r-4v). Definitivamente, a fines del siglo XV se recoge la recomendación de que el rey ha de respetar la ley, no tanto como un imperativo del Derecho sino como medio para dar fuerza moral a éste (Doctrinal, p. 190). A medio camino entre la mera aplicación de la ley —posición pasiva respecto a la ley— y la creación de éstas —posición activa— se encuentra la capacidad del rey para interpretar las leyes positivas, ya fuera desde una perspectiva piadosa o cruel (Glosa, pp. 901, 906). Por último, la ejemplaridad del rey facilitó el surgimiento de la imagen del rey como «ley animada» o «ley viva», idea según la cual la vida del rey se convertía en sí misma en ley para sus súbditos, situándose incluso por encima del Derecho 138.

g) Imágenes religiosas

Dentro de las imágenes religiosas ¹³⁹ podemos realizar una diferenciación entre aquellas que hacen referencia a la especulación teológica-política (origen del poder, relaciones rey-Dios, etc.) y aquellas relacionadas con la praxis cristiana.

1) Las imágenes teocéntricas. Frente a la indefinición presente en los espejos más primitivos (Doze sabios, Flores de filosofía), el Libro de los cien capítulos consagra los vínculos Dios-rey 140. No obstante, las imágenes del rey como vicario de Dios, es decir, la idea de que el rey «tiene logar de Dios en la tierra» 141, y rey por la gracia de Dios 142 se consolidarán a partir de los Castigos de Sancho IV y alcanzarán su culmen en el contexto triunfalista de la conquista de Granada, con las referencias del Doctrinal a la conquista providencialista del trono por los Reyes Católicos 143. Igualmente, estos vínculos se materializarán en un conjunto de sobrenombres dados al rey como representante de Dios en la tierra (fiel de Dios, senescal de Dios, alamín de Dios, teniente de Dios, ministro de Dios), como medio de fortalecimiento de los vínculos del soberano con Dios y de su poder de mando

¹³⁸ Glosa, 248, 797; Sentencias, II, 38; Doctrinal, 174; Directorio, 37v, 47v.

 ¹³⁹ Para una contextualización de éstas véase: J. M. NIETO SORIA, «Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII», En la España Medieval 9 (1986), 709-729;
 ID., «Origen divino, espíritu laico y poder real», 65-90; ID., Fundamentos ideológicos, 49-107.
 ¹⁴⁰ M. HARO CORTÉS, Libro de los cien capítulos, 30.

¹⁴¹ Castigos, IX, 3, 11; X, 5,6, 48; XI, 89; XII, 16, 17-18; XII, 38; XVII, 8; Doctrinal, 175, 187; Directorio, 9r, 10v, 11r, 20r, 21r, 38v, 41r, 42r.

¹⁴² Castigos, X, 2, 46; XII, 38; XIV, 2; XVI, 1; Glosa, 64, 232, 815; Proverbios morales, 721; Vergel, 311, 341; Regimiento, proemio, n.° 32, 35; n.° 19, 43; n.° 77, 63; Dechado, 1; Doctrinal, 173, 174, 186; Directorio, 5r-5v, 9r, 38v, 41r, 43r, 44r; Diálogo, 98.

¹⁴³ Doctrinal, 173. Véase al respecto: A. MILHOU, Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español, Valladolid, 1983; J. CEPEDA ADÁN, «El providencialismo en los cronistas de los Reyes Católicos», Arbor 59 (1950), 177-190.

en el reino. A éstas se puede sumar la imagen del rev ungido, presente en el Directorio (ff. 10r. 51v), y en relación a la cual se podría relacionar la referencia de Sánchez de Arévalo a Enrique IV como «Vuestra Sacra Magestad» 144.

- 2) Las imágenes en relación con la praxis.
- a) El rey cristiano, que incluye al menos dos dimensiones diferentes: como cumplidor de sus deberes religiosos 145 —eiemplificado por la figura de Constantino— y como defensor de la Iglesia. La defensa de la Iglesia aparece planteada en varios planos: 1) Ideológico: defensor de la religión v la fe 146 2) Institucional: defensor y honrador de la Iglesia y los clérigos 147 3) Material: protector de la Iglesia en un sentido material, por medio de la donación de rentas, construcción de iglesias, etc. 148. La imagen cristiana del rey quedará sintetizada en el epíteto superlativo cristianísimo.
- b) El rev casto. La castidad del rev es presentada en el Libro de los doze sabios como una garantía de victoria 149, imagen que continúan otros espejos posteriores (Castigos, I, 17). Igualmente, la castidad sería vista como señal de respeto del rev hacia las mujeres de su reino 150.
- c) El rey piadoso. Imagen relacionada con la necesidad de proteger y sentir conmiseración por los pobres, enfermos, viudas, huérfanos, menesterosos, etc. 151. Esta imagen se reforzó en virtud de la influencia ejercida por los autores mendicantes relacionados con San Luis 152. Una imagen específica sería aquella del rev limosnero 153.

¹⁴⁴ Vergel, 311. Cfr. J. M. NIETO SORIA, «Origen divino, espíritu laico y poder real», 74-90, especialmente, 89; ID., Fundamentos ideológicos, 61-65.

¹⁴⁵ Castigos, IV, 1; XI, 102; Glosa, 224; A. PELAYO, Espelho dos reis (Speculum Regum). ed. de M. PINTO DE MENESES, Lisboa, 1963, 2 vols, (en adelante citado como Speculum), t. II, 283-337; Directorio, 21v, 34r-34v, 36r, 46v-47r.

¹⁴⁶ Glosa, 807, 826, 907; Vergel, 312, 322; P. DE CHINCHILLA, Exortación o ynformación cit. en B. PALACIOS MARTÍN, «La educación del rey» (en adelante citado como Exortación), 8r.; Doctrinal, 194; Directorio, 44r, 44v.

¹⁴⁷ Castigos, XVII, 1-2; Glosa, 194, 232, 795; Regimiento, 71, 61; Doctrinal, 187; Directorio, 9v, 39r, 40v, 44r, 45r.

¹⁴⁸ Glosa, 22; Exortación, 24v, 25r; Regimiento, 71, 61; Doctrinal, 176; Directorio, 39r, 43v.

¹⁴⁹ Doze sabios, VII, 80; Doctrinal, 185.

¹⁵⁰ Doze sabios, VII, 80; Castigos, VI, 28-30; XI, 10, 41, 64-67. Otras referencias relacionadas con la castidad en: Castigos, XIX, XX, XXI, XXXVII; Glosa, 95, 212; Speculum, II, 73; Proverbios de gloriosa doctrina, VI; Directorio, 27v-28r.

¹⁵¹ Doze sabios, XVI, 91; Castigos, XXIX; Glosa, 82, 223, 296, 797-798, 825-826, 907; Speculum, II, 411-483; Sentencias, II, 19; Proverbios de gloriosa doctrina, LXVIII; Regimiento, n.º 37, 49-50; Doctrinal, 177, 194; Directorio, 51r-51v.

¹⁵² B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas», 470-471; J.M. NIETO SORIA, «Les Miroirs des princes», 197.

¹⁵³ Véase: Castigos, VII; XI, 101; Glosa, 63, 162-163, 826; Speculum, II, 475-483; Regimiento de príncipes, n.º 37, 49-50; Proverbios de gloriosa doctrina, LXXIII; Doctrinal, 187.

h) Relaciones rey-reino

Las relaciones rey-reino se pueden plantear al menos en dos ámbitos:

- El rey y sus súbditos 154. Las relaciones entre unos y otros se articulan en torno a:
- 1. La actitud del rey hacia sus súbditos: a) La necesidad de consejo. La importancia del consejo llegaría a ser tal en el plano teórico que se llegará a afirmar la conveniencia de tomar un decisión equivocaba con consejo que una acertada sin él 155. Aspecto básico del consejo es que éste fuera solicitado a «hombres buenos y leales» o «buenos e entendidos e sabios» 156. Especial hincapié hicieron algunos espejos en aconsejarse de religiosos (Glosa, p. 232). En relación con el valor del consejo, no debemos olvidar el Libro del consejo que, según Gómez Redondo, trasluciría la ideología molinista. «convirtiendo la naturaleza del «consejo» y del «consejero» en centro de una nueva relación política» 157. b) El rey como señor de su pueblo, enmarcado dentro del denominado por J.M. Nieto como «feudalismo teológico» 158. Según la literatura especular, el ejercicio del señorío sería condición básica para el desempeño del poder real (Doze sabios, X, p. 84) y el reconocimiento del rey como señor, condición indispensable en el marco de las relaciones rey-súbdito. Los Castigos de Sancho IV además introducirán la noción del rey como señor natural, el cual implicaría una doble dimensión del señorío —señorío del reino y señorío de naturaleza—159. Este señorío sería sencillo, pues sólo atañería al cuerpo (Castigos, XVIII, 5). c) El rey y sus enemigos. La actitud del rey frente a sus enemigos es variable, aunque siempre tendente a la neutralización de éstos, va sea por medio del amor o de la violencia. Esta problemática tuvo su reflejo en la alegoría corporativa, con relación a la cual se plantearía la disyuntiva entre el uso de la medicina o la amputación de los miembros para sanar a la parte enferma del cuerpo 160. No debe olvidarse que, al identificarse la ley humana con la ley divina, los ataques al rey eran susceptibles de ser presentados como ataques a Dios 161.

Véase: M. GARCÍA-PELAYO, «La Corona (Estudio sobre un símbolo y un concepto político)», Del mito y la razón en la Historia del pensamiento político, Madrid, 1968, 13-62, 27-29.
 Flores, V, 4v; Cien capítulos, cap. VI, 88.

¹⁵⁶ Cien capítulos, III, 82; Castigos, IX, 11; Libro del consejo, V; Glosa, 841-843; Sentencias, II, 43, 75; Regimiento: n.° 13, 41; n.° 31, 47-48; Doctrinal, 180-181, 190; Directorio, 45v, 47r.

¹⁵⁷ F. GÓMEZ REDONDO, Historia de la prosa medieval castellana I, 946.

¹⁵⁸ J. M. NIETO SORIA, Fundamentos ideológicos, 98-99.

¹⁵⁹ Castigos, X, 2. Véase igualmente: Castigos, XLV, 3.

¹⁶⁰ El rey ha de ser como los físicos que «amansan los dolores a las veces cortando e a las veces acrecentando la carne con medicinas e con emplastos», Glosa, 205. Véase igualmente, Ibid., 81.
¹⁶¹ Cfr. J. M. NIETO SORIA, «Origen divino, espíritu laico y poder real», 50.

En este sentido, los enemigos del rey serían objetivo de la ira regia y divina (Cien capítulos, II, p. 78). Sin duda la saña real debió ser vista con terror, tal como trasmite Flores de filosofía, al decir que quien es objeto de ésta «le paresce que le uiene la muerte de allí donde esperaua la uida» 162.

2. Los vínculos entre rev-súbditos: sistemas de integración e interrelación rey-reino: a) El organicismo o el cuerpo místico: imagen de jerarauía e integración 163. Esta imagen suponía la presentación del rey como miembro principal del cuerpo del reino, que formaba una realidad única e indisoluble con él. La metáfora más común fue presentar al rey como cabeza y al reino como cuerpo, imagen difundida por Juan de Salisbury 164. En un sentido similar el rev aparecería como alma 165 y corazón 166. Esta idea corporativa sería sometida a algunas reelaboraciones con el fin de dotar de representación a ciertas instancias de poder del reino. De esta forma, en un sentido alegórico, los nobles serían las manos del rey (Glosa, pp. 313-314). los alguaciles sus sentidos y los escribanos su lengua (Cien capítulos, VII. p. 91). Esta imagen será de suma importancia al permitir la integración de lo múltiple en la unidad, incidiendo en la idea de dirección de un solo hombre, el rey, como entidad diferenciada del reino. Por otro lado, el súbdito dejaba de tener una autonomía propia para integrase en el sistema corporativo -el cuerpo del Reino-, en relación con el cual prevalecería el interés colectivo sobre el propio.

La imagen corporativa del reino imponía ciertas limitaciones en relación con el comportamiento de sus miembros. Por un lado, el cuerpo (reino) no sólo no podía bajo ningún pretexto dañar a la cabeza (rey), miembro rector—aun cuando un rey injusto implicara que «la cabeza apesgua tanto sobre el cuerpo que no lo puede sufrir el cuerpo sin gran trabajo» (Glosa, p. 206)—, sino que tenía obligación de defenderla (Doctrinal, p. 187). Por otro, el rey debía procurar el bien de su reino «y averse con ellos commo con sus miembros propios» (Doctrinal, p. 187; Directorio, f. 11v). No obstante, aunque la amputación de un miembro era algo doloroso, ésta era presentada como ne-

¹⁶² Flores, V, 5r. Sobre la ira regia en las colecciones sapienciales véase: H. O. BIZZARRI, «Las colecciones sapienciales castellanas», 67-73. Véase igualmente: H. GRASSOTTI, «La ira regia en León y Castilla», Cuadernos de Historia de España 41-42 (1965), 5-135.

¹⁶³ Véase: J. A. MARAVALL, «La idea del cuerpo místico en España antes de Erasmo», Estudios de historia del pensamiento español. Serie primera: Edad Media, Madrid, 1973, 191-214; J. M. NIETO SORIA, Fundamentos ideológicos, 90-98.

¹⁶⁴ Véase: M. A. PÉREZ PRIEGO, «Imágenes literarias en torno a la condición del príncipe en El Libro de los Castigos», La literatura en la época de Sancho IV, 257-266, 260. Sobre la imagen del rey como cabeza y el reino como miembros: Doze sabios, IV, 76; Flores de filosofía, IV, 4r; Cien capítulos, III, 80; V, 85; XXXIX, 144; Castigos, X, 46; Glosa, 797-798; Vergel, 317; Doctrinal, 174, 187; Directorio, 10v, 11r-11v.

 ¹⁶⁵ Doctrinal, 174, 187; Directorio, 10v, 11r. Presentado como «razón» en: Speculum, I, 210.
 166 Glosa, 798; Doctrinal, 174.

cesaria en algunas ocasiones 167, como ya mencionamos. A ella se sumaron otras imágenes con un sentido similar. Las principales serían las figuraciones del reino como una fuente, donde el rey sería presentado como su cabeza v el reino como sus caños (Cien capítulos, I, p. 73), o como un árbol, donde el rey encarnaría su raíz y el reino sus ramas (Cien capítulos, IX. pp. 93-94; XXVIII, p. 129). No se debe olvidar la ya mencionada imagen del enjambre (Castigos, X, 40-41, 46), donde las abejas elegirían al más fuerte y hermoso como rey, imagen ya presente en el De regno ad regem Chipry de Tomás de Aquino 168. Igualmente, el instrumento musical proporcionó un símil ideal para explicar la necesidad de unidad y la inconveniencia de que el rev no tensara las cuerdas del instrumento hasta romperlas (Vergel, pp. 337-338). b) El rey como protector: imagen de subordinación de naturaleza amorosa. En relación con la referida imagen de desamparo que personifican los súbditos 169, el rey será presentado como padre de éstos (Doctrinal, p. 188). Especialmente difundida sería la imagen del rey como pastor 170, de origen neotestamentario (San Juan, 10, 1-17). En un segundo lugar nos encontraríamos con la fórmula «padre de la tierra» 171 o «padre de la patria» (Sentencias. II, 50). A ella se habrían de unir otras, como la ofrecida en El libro de los cien capítulos, donde el rey sería presentado como «árbol de Dios», cuya sombra habría de proteger a los más débiles 172, o la imagen del rey como «tutor de las gentes/del pueblo/de los huérfanos» (Glosa, pp. 295, 797). Esta protección se materializaría principalmente a través de la justicia real.

3. La actitud de los súbditos hacia el rey: a) El amor y el temor ¹⁷³: el amor y temor de los súbditos hacia su rey constituye uno de los grandes tópicos de la literatura política medieval, trasunto de la actitud que el rey debía tener hacia Dios ¹⁷⁴. No obstante, en unos casos, la balanza se inclinaría hacia el temor ¹⁷⁵, si bien es más frecuente la tendencia a pensar que el rey tenía que ser más amado que temido, en tanto que se consideraba más

¹⁶⁷ Glosa, 902; Doctrinal, 187. Esta visión se podría relacionar con aquella que establece que la guerra es un mal necesario para llegar a la paz. Véase, por ejemplo: Proverbios morales, 163; Vergel, 323.

M. A. PÉREZ PRIEGO, «Imágenes literarias en torno a la condición del príncipe», 261.
 Cien capítulos, II, 79; XX, 116; Glosa, 803-804.

¹⁷⁰ Doze sabios, VIII, 83; Cien capítulos, I, 75; II, 79; IX, 94; XVI, 105; Castigos, XIII, 8; Glosa, 817; Proverbios morales, 365, 711, 723; Doctrinal, 174, 189; Directorio, 7v.

¹⁷¹ Glosa, 110, 295, 797, 817, 907.

¹⁷² Flores, I, 2v; Cien capítulos, I, 74. Con estas se podría relacionar la referencia a la «sonbra de las sus alas», Castigos, IX, 41.

¹⁷³ Véase al respecto: J.L. BERMEIO CABRERO, «Amor y temor al rey», Revista de Estudios políticos 192 (1973), 107-127.

¹⁷⁴ Castigos, XIII, 2; Doctrinal, 174.

¹⁷⁵ Doze sabios, IV, 76; X, 84-85; XXI, 95, 96.; XXVI, 97, 98; Flores de Derecho, 19; Cien capítulos, XV, 104; Castigos, X, 5-8, 10; Dechado, 6, 18; Proverbios de gloriosa doctrina, cap. I, I-IV.

sólido el lazo del amor que el lazo del temor ¹⁷⁶. b) *El comportamiento de los súbditos hacia su rey*. La actitud fundamental de los súbditos se puede resumir en la obligación de obediencia a su rey «como debe seer obedient' a Dios» ¹⁷⁷. Las directrices fundamentales se caracterizarán por el respeto y la subordinación del súbdito al poder real (guardarle, mostrar lealtad, honrarle, servirle), hasta el punto, como muestran algunos espejos, de morir por su rey con el fin de defenderlo ¹⁷⁸.

- El rey y el territorio. La relación tierra/rey puede ser entendida en cuatro planos: 1) Religioso: la conquista de nuevos territorios supone una incorporación de vital importancia desde el punto de vista religioso, al entenderse que incorporan «tierras e provinçias a la fe de Dios» 179. 2) Histórico: supone la visión del espacio peninsular como lugar legítimo de expansión de la corona castellano-leonesa, en relación con la necesidad de recuperación del territorio del antiguo reino visigodo. Ya el Libro de los doze sabios se encarga de recoger «profecías» sobre el advenimiento de grandes conquistas (Doze sabios XXIX, p. 102). Esta corriente tendrá su continuidad, en relación con la corriente mesiánica, en la presentación de los reyes como soberanos de toda España 180 y en la incitación a nuevas conquistas con el fin de recuperar el territorio perdido (Vergel, p. 312; Doctrinal, p. 173; Directorio, f. 52v) e incluso la conquista de la ciudad de Jerusalén (Directorio, f. 43r) 181. 3) Político: el Libro de los doze sabios consigna la necesidad de que el rey reivindique su «poderío» en los nuevos territorios incorporados 182. Fundamental es la necesidad de ordenar y tomar el control férreo del nuevo espacio conquistado (Doze sabios, XXVI, p. 97) 4) Ideológico: existe una estrecha vinculación entre mal rey-tierra yerma y buen rey-prosperidad de la tierra, fruto de la «creencia ancestral que vincula íntimamente al hombre con la tierra, de suerte que ésta responde con la sequía, la peste y la esterilidad a los crímenes humanos» 183. Por el contrario,

¹⁷⁶ Flores, II, 3r; IV, 4r; XXXVII, 18r; Cien capítulos, II, 79; V, 87; IX, 95; XVI, 105-106; XL, 147; Libro del consejo, XIV; Glosa, 231; Sentencias, II, 33, 35, 51; X, 21; XV, 6; Doctrinal, 186; Directorio, 5v, 27r.

¹⁷⁷ Cien capítulos, II, 76. Otras referencias en: Flores, II, 3r; Cien capítulos, II, 79; Castigos, X, 5.

¹⁷⁸ Castigos, X, 42; Doctrinal, 190.

¹⁷⁹ Doze sabios, XXVII, 98; Directorio, 43r-43v.

¹⁸⁰ Vergel, 311; Regimiento, n.º 52, 55; Doctrinal, 173. Cfr. A. MILHOU, op. cit, 390.

¹⁸¹ Cfr. A. MILHOU, op. cit, 357. Véase igualmente: J. M. NIETO SORIA, Fundamentos ideológicos, 71-75.

¹⁸² Doze sabios, XXVI, 97-98; XVII, 99.

¹⁸³ P. GRACIA, «Pecado del rey, sequedad de la tierra: notas sobre la punición colectiva de los pecados en la *Estoria de España* alfonsí», *Proceedings of the ninth collloquium*, Londres, 2000, 107-116, 113. Véase: Cien capítulos, IX, 95, Castigos, IX, 40; Regimiento, 24.

un buen reinado traía asociado el crecimiento del reino, en un sentido territorial, fruto del apoyo dado por Dios al rey en la guerra 184.

Aspecto fundamental respecto a la tierra es la obligación de asegurar su integridad a través de su defensa 185.

i) La tiranía

- 1. La tiranía 186. Los espejos plantean dos corrientes de legitimidad: a) la legitimidad de origen b) la legitimidad de ejercicio. Existe una opinión casi unánime en identificar especialmente —e incluso exclusivamente— al tirano con el mal rey 187. La preponderancia de la interpretación de la tiranía en clave de mal regimiento se podría relacionar con la naturaleza de estos espejos, en los cuales la moralidad y el buen regir son claves básicas, pero también, especialmente en aquellos espejos de la segunda mitad del siglo xv, con la mala experiencia del reinado de Enrique IV y la necesidad de legitimación de Isabel I.
- 2. La actitud ante el tirano. a) Resignación. Los espejos más primitivos, como el Libro de los cien capítulos, recogen la idea de que los súbditos carecen de cualquier derecho para reprender al rey, incluso en los casos en los que actúe de una forma errónea (II, pp. 78-79), y exhortan a sufrir todo lo que haga éste con el fin de evitar la desunión (XVII, p. 107). Ocasionalmente, el mal gobierno sería legitimado en función de una visión moralizadora y providencialista de la tiranía, según la cual Dios instituía o consentía al tirano como castigo por los pecados del pueblo (Glosa, pp. 781-783; Speculum, I, p. 206; Sentencias, I, 13). b) Idea de que sólo Dios podría castigar al tirano 188, aun cuando en ocasiones la pérdida del reino aparezca como una imagen un tanto abstracta (Glosa, p. 270). No obstante, difundida posiblemente a raíz de las luchas del XV, no se debe olvidar la noción de que la

¹⁸⁴ Valera recoge algunos ejemplos relativos al acrecentamiento del Imperio o el Reino en relación con la virtuosidad del rey. Véase *Doctrinal*, 184-185.

¹⁸⁵ Castigos, XI, 104; Glosa, 185, 224, 826.

¹⁸⁶ Véase al respecto: J. M. NIETO SORIA, Fundamentos ideológicos, 183-196; ID., «Rex inutilis y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval», Coups d'Ètat à fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale, Madrid, 2005, pp. 73-92.

¹⁸⁷ Glosa, 270, 470, 785-786, 790, 804, 811-812; Speculum, I, 114; Sentencias, II, 5; III, 2; IV; V; Doctrinal, 189; Doctrinal, 174, 184, 188, 189; Directorio, 4v; Exortaçión en B. PALACIOS MARTÍN, «La educación del rey», 37.

¹⁸⁸ Cien capítulos, III, 81. Diversos ejemplos del castigo dado por Dios a reyes injustos en Castigos, L, 14-28.; Glosa, 64, 818; Regimiento de príncipes, proemio, 34; n.º 7, 39; n.º 8, 39.

ira divina se podía canalizar a través del pueblo 189, otorgando legitimidad a la deposición del tirano por parte de este último. Estas ideas contrastan vivamente con las ideas presentes al respecto en los espejos del siglo XIII, en los cuales la «boz del pueblo» es vista en un sentido muy peyorativo 190. c) El tiranicidio, al modo que lo había planteado Juan de Salisbury 191, o el derrocamiento del tirano. El asesinato aparece justificado exclusivamente en el caso de los Castigos de Sancho IV y la Glosa castellana al «Regimiento de príncipes» en relación exclusivamente con el usurpador 192. En un sentido similar, las Sentencias breves recogen la necesidad de reducir al usurpador (IV, 9, 26). La única mención al tiranicidio en relación con el mal ejercicio del rey lo encontramos en el exemplum que recoge el Doctrinal en torno a la muerte de Pedro I a manos de Enrique II (Doctrinal, p. 189). No obstante, creemos que Valera en este caso buscaría incidir más en la legitimidad que el primer Trastámara tiene en virtud del buen ejercicio del poder que en el derecho al tiranicidio propiamente dicho. El derrocamiento del tirano, que aparece sugerido vagamente en las Sentencias breves (X, 22; XV, 2) y el Speculum (I, p. 174) en torno a las ideas de retirada de la obediencia y de la rebeldía del súbdito—, se presenta —en relación con el conflicto entre Isabel I y Enrique IV— como un acto legítimo en la Exortación (ff. 4r-4v).

Al margen del debate sobre la idoneidad de deponer al tirano, es unánimemente aceptado el proceso de rendición de cuentas que el rey deberá hacer ante Dios de sus actuaciones tras su muerte 193, incluso de una forma más severa, pues debería pagar no sólo por sus pecados, sino también por los pecados de sus súbditos 194.

5. CONCLUSIONES

El modelo político planteado por los espejos de príncipes entre los siglos XIII-XV basa la existencia y legitimidad del poder real en dos conceptos básicos:

¹⁸⁹ Parece que éste es el caso del ejemplo recogido en el Regimiento de príncipes de Gómez Manrique: «...al cual todos los plebeos / a Dios por rey demandaron / y complidos sus deseos, / cometió hechos tan feos / qu'ellos mesmos lo mataron», Regimiento, n.º 4, 38.

Doze sabios, XV, 91; XXXVII, 107; Cien capítulos, VI, 88; IX, 94; Sentencias, XII, 20.
 Sobre este aspecto véase: H. R. ROUSE y Mary A. ROUSE, «John of Salisbury and the

Doctrine of Tyrannicide», Speculum 42:4 (1967), 693-709.

¹⁹² Castigos, X, 45; Glosa, 815-816.

¹⁹³ Cien capítulos, II, 79; III, 80-81; Castigos, IX, 8, 15; Glosa, 818; Regimiento, 38, 50; Directorio, 22v.

¹⁹⁴ Glosa, 248; Sentencias, II, 26; Doctrinal, 174, 186, 188; Directorio, 38r.

- La inclinación natural al mal en el ser humano, que hace necesaria la existencia de un poder que sea capaz de encauzar esta inclinación a través de la aplicación de la ley.
- El origen divino del poder real, y la posición del rey como representante de Dios en la tierra, al cual se le ha encomendado la misión de velar por la buena marcha material y espiritual de la comunidad a él encomendada, en relación con la cual la justicia tiene un protagonismo claro.

En términos generales, este conjunto de espejos tienden a presentar al monarca como principal personaje del reino en virtud de su alta moralidad y virtuosidad y su condición de señor natural y representante de Dios en la tierra, al tiempo que se le exige que sea modelo moral para sus súbditos y el cumplimiento de una serie de deberes, sintetizados por Haro Cortés en «velar por el bienestar de sus súbditos, respetar las leyes y garantizar el cumplimiento de la justicia» ¹⁹⁵.

En la evolución de los espejos de príncipes desde el siglo XIII al siglo XV se pueden observar los siguientes cambios:

- Incorporación a los espejos del cuerpo del Derecho Romano.
- Tendencia hacia modelos basados en las virtudes cardinales y teologales, más restrictivos, desde un punto de vista temático, que aquellos de procedencia oriental.
- Progresiva incorporación de laicos en la redacción de los espejos.
- Progresiva incorporación de los exempla y fuentes clásicas, en detrimento de aquellos de origen bíblico y, sobre todo, oriental.
- Tendencia hacia el fortalecimiento de la Monarquía sobre la base del origen divino del poder que, partiendo de ideas antiguas —origen divino del poder real y el rey como vicario de Dios—, derivarían consecuencias políticas precisas a favor del fundamento ideológico del modelo autoritario de monarquía 196. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII se difunden de una forma clara —a través de Libro de los cien capítulos y Castigos del rey don Sancho— algunas de las nociones recogidas en la obra legislativa de Alfonso X 197: el rey como vicario de Dios, el rey como «hacedor» de leyes, el impulso a las imágenes corporativas y de subordinación, etc. 198. En el siglo xv se pue-

¹⁹⁵ M. HARO CORTÉS, La imagen del poder real, 9.

¹⁹⁶ J. M. NIETO SORIA, «Origen divino, espíritu laico y poder real», 70.

¹⁹⁷ Sobre ésta véase: A. GARCÍA-GALLO, «El Libro de las leyes de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas», Anuario de Historia del Derecho Español 21-22 (1951-1952), 344-528; ID., «Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X el Sabio», Anuario de Historia del Derecho Español 46 (1976), 609-670.

¹⁹⁸ Sobre estas nociones en relación con el fortalecimiento del poder real véase: J. M. NIE-TO SORIA, «Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», 56-60.

de observar la incorporación de un amplio vocabulario tendente a la exaltación de la majestad real, así como la consolidación y reformulación de conceptos planteados a fines del siglo XIII. De esta forma, aunque las fuentes utilizadas en los espejos de la segunda mitad del siglo XV parecen ser parcialmente las mismas que se habían utilizado desde el siglo XIII-XIV (e.g. Secretum Secretorum, Egidio Romano), se produce ahora una nueva puesta en relación, en el marco de la consolidación de la monarquía medieval 199. No obstante, los principios generales permanecen constantes a lo largo de toda la Baja Edad Media.

 Evolución desde las imágenes del rey guerrero y rey justiciero de la primera mitad del siglo XIII hacia la consolidación de las imágenes de rey como vicario de Dios y rey legislador, sin excluir las primeras, que seguirán gozando de gran predicamento.

La aproximación a los espejos de príncipes permite conocer la formulación «de máximos» del poder real en la Castilla bajomedieval, si tenemos en cuenta que gran parte de estos espejos fueron gestados en el seno de la Corte y que frecuentemente incorporaron los criterios ideológicos de las *Partidas*. En este sentido, es posible ver en estos espejos no sólo manuales de educación al príncipe, sino también vehículos para la transmisión de la nueva imagen monárquica. Como ha señalado M. Haro Cortés, en relación con el *Libro de los cien capítulos*, «se constata que el propósito de su composición fue proyectar con decisión la superioridad del rey y su potestad, en definitiva, un modo de propaganda política» ²⁰⁰. No olvidemos que, con un carácter específico, algunos espejos buscaron legitimar al rey reinante frente a ciertas situaciones de irregularidad en su acceso al trono —pensamos sobre todo en los casos de Sancho IV ²⁰¹ y el príncipe Alfonso e Isabel I ²⁰²—.

Aunque es cierto que estos espejos, al igual que la tratadística política en sentido estricto, carecieron de fuerza legal, no lo es menos que la obra legislativa de las *Partidas* absorbió parte de la literatura sapiencial, transformándola en fuente de Derecho, especialmente en lo relativo a los aspec-

¹⁹⁹ Sobre la readaptación de la ideología alfonsí véase: A. DEYERMOND, «La ideología del Estado moderno en la literatura española del siglo XV», Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media, Valladolid, 1988, 171-193, 175-176.

²⁰⁰ M. HARO CORTÉS, Libro de los cien capítulos, 36-37. Sobre esta cuestión véase: H. O. BIZZARRI, «Deslindes histórico-literarios», 61. ID., «Las colecciones sapienciales castellanas», passim; M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «Los espejos de príncipes y la transmisión del saber», 164-165

²⁰¹ M. HARO CORTÉS, *La imagen del poder real*, 50-51; G. FOURNÉS, «L'idéalité royale en Castille au XIII* siècle», 300-301; F. GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana I*, 916, 919-922. Véase igualmente la legitimación que hace Sancho IV desde el Derecho y la providencia: *Castigos*, prólogo, 10; XV, 22; XXXIV, 66-67.

²⁰² B. PALACIOS MARTÍN, «La educación del rey a través de los «espejos de príncipes». Un modelo tardomedieval», 37. Véase igualmente: *Regimiento*, proemio, 33.

tos éticos —a través del Secretum Secretorum 203—, pero también jurídicos —como Flores de Derecho 204—. Por contra, algunos espejos actuaron como medio de difusión de las nuevas ideas políticas, como se puede observar en la influencia que el segundo libro del Espéculo ejerció en el Libro de los cien capítulos 205 o la Segunda Partida en los Castigos de Sancho IV 206 y los espejos de la segunda mitad del siglo XV 207.

En cualquier caso, una puesta en común de las imágenes presentadas por los espejos de príncipes con las recogidas en otras formas literarias de carácter propagandístico de la realeza ²⁰⁸ permite poner de relieve un alto grado de coincidencia de las ideas políticas contenidas en ambas.

Aunque los espejos de príncipes gozan de una especificidad propia, sin embargo no es menos cierto que sus límites son en ocasiones difíciles de fijar, especialmente en relación con la literatura sapiencial y la tratadística política, máxime cuando los contenidos por ellos transmitidos e incluso los fines son en ocasiones comunes a la cronística, textos legales, mester de clerecía, cancioneros, etc. ²⁰⁹. De hecho, los debates sobre la condición de espejos del *Setenario* ²¹⁰, *De preconiis Hispanie* de Juan Gil de Zamora ²¹¹ o la *Avisación de la dignidad real* ²¹², son indicativos de la dificultad de caracterización y catalogación de algunos de ellos.

²⁰³ H. O. BIZZARRI, «La estructura de *Castigos y documentos*», 113; ID., «Difusión y abandono del *Secretum Secretorum*», 105-106.; ID. y A. RUCQUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla», 20.

²⁰⁴ R. DE UREÑA Y SMENJAUD Y A. BONILLA Y SAN MARTÍN, Obras del Maestro Jacobo, XII-XIII.

²⁰⁵ H. O. BIZZARRI y A. RUCQUOI, «Los espejos de príncipes en Castilla», 20.

²⁰⁶ G. FOURNÉS, «L'idéalité royale en Castille au XIII^e siècle», 303-308.

²⁰⁷ J.M.NIETO SORIA, «Les Miroirs des princes», 198, 202.

²⁰⁸ Cfr. J. M. NIETO SORIA, Los fundamentos ideológicos; ID., «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo xv. Diseño literario de un modelo político», En la España Medieval 11 (1988), 185-221.

²⁰⁹ Cfr. M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «La realeza sapiencial», 460; ID., «Los espejos de príncipes y la transmisión del saber», 128-129, 163-164. Véase al respecto: R. HOMET, «El «Libro de Alexandre» como espejo de príncipes castellano», Res Gesta 30 (1991), 169-179; M. L. L. SEARS, «The Rimado de Palaçio and the De regimine Principum tradition of the Middle Ages», Hispanic Review 20:1 (1952), 1-27; J. M. NIETO SORIA, «La oratoria como speculum regum en la Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo», en Memorabilia, 7 (2003) [texto digital] URL: http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Memorabilia7/Nieto.htm.

²¹⁰ Cfr. M. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «Los espejos de príncipes y la transmisión del saber en el occidente medieval», *Cuadernos de pensamiento* 17 (2005), 127-170, 165.

²¹¹ Cfr. B. PALACIOS MARTÍN, «El mundo de las ideas políticas», 480.

²¹² Cfr. H. O. BIZZARRI, «Otro espejo de príncipes: Avisaçión de la dignidad real», *Incipit* 11 (1991), 187-208; J. M. NIETO SORIA, «La Avisación de la dignidad real (1445) en el contexto de la confrontación política de su tiempo», *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, t. 1, 405-437.